

Verbal
Radicado 2022-00010

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial presentado por la parte demandante el 23 de marzo de 2022 y las diligencias de notificación anexas; para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 29 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De cara a la manifestación hecha por el apoderado de la parte demandante relativa a que su poderdante no va a prestar la caución requerida por este Despacho el día 10 de febrero de 2022 para efectos del decreto de la medida cautelar solicitada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P. se **NIEGA** la medida cautelar solicitada con la demanda.

Ahora bien, **NO SE ACEPTAN** las diligencias de notificación de la parte demandada allegadas el 23 de marzo de 2022, y **DEBERÁ** el demandante repetirlas. Esto por cuanto, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es necesario remitir vía correo electrónico, para el caso de la señora ESPERANZA MARIÑO RUEDA, no solo el traslado de la demanda y sus anexos, sino también la providencia que se pretende notificar, en este caso el auto admisorio de la demanda; esto por cuanto en el envío que se puso en conocimiento del Despacho se echa de menos ese anexo.

Y en relación con la notificación de la señora GRACIELA RUEDA DE MARIÑO, y como quiera que la misma se hizo a su dirección física, deberá repetirse igualmente y en esta oportunidad darse aplicación a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P. y allegar la copia cotejada y sellada del citatorio, así como la constancia emitida por la empresa de correo certificado en la que se evidencie que la recepción de los documentos fue efectiva, tal y como allí se exige. Con posterioridad, en caso de que la persona no acuda a notificarse, deberá practicarse la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Verbal
Radicado 2022-00010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab47e5b433fc42a2ef49fa161ae37bb780d012d9f4675742876a9429d0e4cb82

Documento generado en 30/03/2022 12:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>